

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2024-MDSM/GM

San Miguel, 17 de julio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

La Carta N° 033-2024/GMP presentada por la empresa GMP INGENIEROS S.A.C., el Informe N° 095-2024-SGOP-GDU/MDSM emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0512-2024-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística Y Control Patrimonial, Memorando N° 315-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 141-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la norma en comentario, establece como una función específica compartida de las municipalidades distritales: «Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva»;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado cuya finalidad radica en establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;



Que, el artículo 34° inciso 34.1 de la referida ley, suscribe que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;**

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, contempla los sistemas de contratación dentro de los cuales, en el literal b), señala como uno de ellos:

«Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución»



Que, el artículo 194° inciso 194.2 del acotado reglamento, establece: «En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas (...)»

Que, el inciso 194.4 del artículo señalado en el párrafo precedente, indica que, en las **obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.** Asimismo, el inciso 194.6 señala que los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, por otra parte, el artículo 205° del reglamento en comentario, regula las Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), estableciendo en su inciso 205.1 lo siguiente:

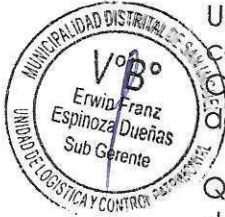
«Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original».



Que, el inciso 205.10 del referido artículo señalado, dispone que, **cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a** través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; por otra parte, el inciso 205.11 señala que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. **El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206,** considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;



Que, mediante Asiento N° 67 del cuaderno de obra de fecha 11 DE MARZO DE 2024, el Residente de Obra "Reparación de Vereda en el(la) Parque Continental, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima" con Código Único de Inversión 2535291, pone en conocimiento y solicita al Ing. Christian Deyvi Neyra Herrera - Supervisor de Obra, la autorización para la ejecución de mayores metrados a fin de alcanzar la finalidad del proyecto en ejecución;



Que, en razón a ello, con Asiento N° 72 del cuaderno de obra de fecha 14 de marzo de 2024, el Ing. Christian Deyvi Neyra Herrera - Supervisor de Obra, autoriza la ejecución de mayores metrados al contratista GMP INGENIEROS S.A.C., en cumplimiento del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 033-2024/GMP de fecha 15 de marzo de 2024, el contratista GMP INGENIEROS S.A.C. remite al Supervisor de Obra el Informe Técnico de Mayores Metrados de Obra N° 01, suscrito por el Ing. Luis Enrique Galindo Bendezú correspondiente a la obra "Reparación de Vereda en el(la) Parque Continental, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima", solicitando la autorización para la ejecución de mayores metrados de la partida de acero corrugados en sardineles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 PROVINCIA DE LIMA

Que, a través de la Carta N° 011-2024-CDNH-SUPO/MDSM de fecha 18 de marzo de 2024 dirigida a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Ing. Cristhian Deyvi Neyra Herrera - Supervisor de Obra, remite el Informe N° 006-2024-CDNH-SUPO/MDSM en torno a la solicitud cursada por el contratista GMP INGENIEROS S.A.C., concluyendo en lo siguiente:



"En cumplimiento de mis funciones acorde al artículo 187 del RCLE y de la Orden de Servicio N° 0548-2024, **se autoriza la ejecución de mayores metrados** de la partida 05.032.02.- ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60, en cumplimiento de los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, asimismo, el Supervisor de Obra en su referido informe, señala que el Presupuesto de Mayor Metrados asciende a S/. 4 388.68 (cuatro mil trescientos ochenta y ocho con 68/100 soles), lo cual representa un porcentaje de incidencia acumulada de 1.33% del monto contratado originalmente, según el siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P. UNITARIO	P. PARCIAL
05	SARDINELES				3,381.11
05.03	CONCRETO SIMPLE				3,381.11
05.03.02	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	486.69	6.95	2,873.89
TOTAL COSTO DIRECTO					3,381.11
UTILIDAD 10%					338.11
SUB TOTAL					3,719.22
IGV 18%					669.46
TOTAL PRESUPUESTO					4,388.68
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA (1%)					1.3300%

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas con Informe N° 095-2024-SGOP-CDU/MDSM hace suyo el Informe N° 046-2024-KOM suscrito por la Ing. Kelly Orihuela Munive respecto a la aprobación del monto para los mayores metrados; por ello, **emite opinión favorable sobre la solución técnica propuesta**, la misma que ha sido aprobada por el Supervisor de Obra, a fin de cumplir con las metas del proyecto, debiendo solicitarse la certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 0512-2024-ULCP-OAF/MDSM concluye que es **procedente solicitar la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de la valorización de mayores metrados** de la Obra N° 01 "Reparación de Vereda en el(la) Parque Continental, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima" por el monto de S/. 4,388.68 (cuatro mil trescientos ochenta y ocho con 68/100 soles), **al cumplir lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 PROVINCIA DE LIMA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de Mayores Metrados N° 01 de la Obra "Reparación de Vereda en el(la) Parque Continental, Urbanización Capebco Distrito de San Miguel, Provincia Lima, Departamento Lima" con Código Único de Inversión 2535291, por la suma ascendente a **S/. 4 388.68 (cuatro mil trescientos ochenta y ocho con 68/100 soles)** incluido IGV, lo cual representa una incidencia al contrato original del 1.33% del monto contractual, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	P. UNITARIO	P. PARCIAL
05	SARDINELES				3,381.11
05.03	CONCRETO SIMPLE				3,381.11
05.03.02	ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	486.69	6.95	2,873.89
TOTAL COSTO DIRECTO					3,381.11
UTILIDAD 10%					338.11
SUB TOTAL					3,719.22
IGV 18%					669.46
TOTAL PRESUPUESTO					4,388.68
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA (1%)					1.3300%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, notificar el presente acto resolutivo a la empresa GMP INGENIEROS S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Control Patrimonial y demás áreas que resulten competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 GERENCIA MUNICIPAL

Abog. JORGE ANTONIO ROMAN SAAVEDRA
 GERENTE

HOJA DE CARGO DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2024-GM/MDSM

Oficina de Administración y Finanzas



PD:
*Resolución Original (06 folios).

Unidad de Logística y Control Patrimonial



PD:
*02 Resoluciones Originales (06 folios).
*Expediente Completo en 64 folios

Sub Gerencia de Obras Públicas



PD:
*Resolución Original (06 folios).

Oficina de Planeamiento y Presupuesto



PD:
*Resolución Original (06 folios).